

## **Bases que han de regir la convocatòria de una beca de formació del Consell Insular d'Eivissa para estudiantes universitarios en su punto de apoyo de información de la Universitat Oberta de Catalunya para el año 2016**

El Consell Insular d'Eivissa, a través del Departament d'Educació, Patrimoni, Cultura, Esports i Joventut convoca una (1) beca de formació en su Punto de Apoyo de Información de la Universitat Oberta de Catalunya (de ahora en adelante UOC), que figura en el Plan estratégico de subvenciones para el año 2016 del Consell, aprobado por acuerdo del Consell Executiu del Consell Insular d'Eivissa de fecha 23 de diciembre de 2015 (BOIB núm. 190, de 31 de diciembre de 2015), para los estudiantes universitarios matriculados en cursos de grado en la isla de Ibiza de la Escola Universitària de Turisme del Consell Insular d'Eivissa, de la Seu Universitària de la UIB en Eivissa, de la UNED de Ibiza y de la UOC, como ayuda complementaria en su proceso de formación académica.

La UOC se compromete a proporcionar la formación y el asesoramiento necesario a la persona beneficiaria de la beca, orientado principalmente a las tareas de información y de gestión de las campañas y las actividades de esta Universidad.

### **Primera. Objeto de la convocatòria y duració**

Beca de formació para la atención a las personas matriculadas o interesadas en conocer la Universitat Oberta de Catalunya (UOC), el préstamo de obras de la biblioteca central de la UOC y el apoyo a la organización de actividades de esta universidad, que se llevarán a cabo en la mencionada ubicación del Punto de Apoyo de la UOC, en la calle Bes, 9, 3a planta, de la ciudad de Ibiza.

Horario: Diez horas semanales.

Las prácticas se llevarán a cabo durante el plazo comprendido entre **abril y diciembre de 2016**.

### **Segunda. Dotació**

Se destinará la cantidad de 3.000 euros a la beca objeto de esta convocatòria, con cargo a la aplicación presupuestaria 3230.48100 de los presupuestos del año 2016.

La beca asignada con un total de 3.000 euros será pagadora en partes iguales y de cobro mensual, después de una certificación del técnico correspondiente que acredite la efectiva realización de las prácticas formativas objeto de la beca.

### **Tercera. Régimen de la ayuda y sistema de selección**

El sistema de selección será el régimen de concurrencia competitiva; se seleccionará la persona becario una vez valorados los méritos previstos en la base novena, que establece el baremo.

La beca que se otorgue en conformidad con estas bases es incompatible con la concesión de otras ayudas para la misma finalidad.

#### **Cuarta. Requisitos de las personas aspirantes**

Los y las alumnas que participen en esta convocatoria tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Tener la nacionalidad española o de alguno de los países de la Unión Europea.
- Cursar durante el curso 2015-2016 estudios universitarios de grado a la isla de Ibiza de la Escola Universitària de Turisme del Consell Insular d'Eivissa, de la Seu Universitària de la UIB a Eivissa, de la UNED de Eivissa y de la UOC.
- Acreditar el dominio oral y escrito de las dos lenguas cooficiales de la Comunitat Autònoma de las Islas Baleares. En cuanto a la lengua catalana, se realizará una prueba para acreditar su conocimiento para las personas que no lo acrediten. Quedarán exentas aquellas personas que hayan obtenido el certificado B2 del Gobierno de las Islas Baleares o equivalencias establecidas.
- No estar trabajando en el momento de solicitar la beca.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Consell, la Comunitat Autònoma y la Administración del Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social

#### **Quinta. Régimen jurídico**

Esta convocatoria se rige por las presentes bases, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones y por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de las Islas Baleares

#### **Sexta. Publicidad**

Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, un extracto en el Boletín Oficial del Estado, tal como establece la normativa vigente de subvenciones y finalmente en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, en la página web del Consell Insular d'Eivissa ([www.conselldeivissa.es](http://www.conselldeivissa.es), en el tablón de anuncios del Consell Insular d'Eivissa, en la avenida de España, 49, de la ciudad de Ibiza, y en la prensa diaria local de Ibiza.

#### **Séptima. Presentación de solicitudes y plazo**

Las solicitudes se formularán en un impreso (que irá acompañado del anexo "Declaración responsable" que también se tendrá que rellenar) que se facilitará en las dependencias del Departament de Educació, Patrimoni, Cultura, Esports i Joventut del Consell Insular d'Eivissa (avda. de España, 49, 2n piso, de la ciudad de Ibiza) y se podrá descargar también de la página web [www.conselldeivissa.es](http://www.conselldeivissa.es).

Toda esta documentación se tendrá que presentar en el Departament d'Educació, Patrimoni, Cultura, Esports i Joventut a través del Registro de Entrada del Consell Insular d'Eivissa, en los Ayuntamientos de Santa Eulària des Riu, Sant Antoni de Portmany, Sant Joan de Labritja y Sant Josep de sa Talaia, que tienen firmado convenio de colaboración con el Consell Insular d'Eivissa para dar registro a la documentación dirigida al Consell, o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días naturales contadores a partir del día siguiente al de su publicación en el BOIB. Si el último día fuera inhábil, el plazo se aplazará hasta el hábil siguiente.

Documentación.- A las solicitudes, se tendrá que adjuntar la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Comprobante de estar matriculado. También se acreditarán las notas obtenidas por el alumno/a a el anterior año académico.
- c) Declaración de la renta correspondiente a la unidad familiar o declaración jurada de no haber realizado la declaración de la renta por no llegar a los ingresos mínimos obligatorios.
- d) Justificación documental del resto de requisitos mencionados en las bases cuarta y séptima.
- e) En su caso, fotocopia compulsada de los certificados lingüísticos expedidos por el Gobierno de las Islas Baleares (DGPL, JAC, CACC), del nivel B 2 o superior o equivalentes.
- f) Declaración jurada de no estar trabajando en el momento de aceptar la beca.

En el supuesto de que la instancia o la documentación fueran incorrectas o incompletas, se requerirá la rectificación o los complementos necesarios. Si en el plazo de diez días hábiles la persona interesada no hace la rectificación reclamada, o no presenta la complementación requerida, el Consell Insular d'Eivissa considerará que la persona interesada desiste de su petición, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LRJPAC).

#### **Octava. Comisión seleccionadora**

Se constituye una comisión seleccionadora que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Joan-Albert Ribas Fuentes, técnico de Normalización Lingüística del CIE.  
Suplente: La Sra. Maria Antònia Costa Costa, técnica de normalización lingüística.

Vocal: la Sra. Andrea Ripoll Hazell, administrativa del Departamento de Educació, Patrimoni, Cultura, Esports i Joventut. Suplente: Sr. Maria Catalina Serra Cardona, administrativa del Departamento de Educació, Patrimoni, Cultura, Esports i Joventut.

Secretaria: La Sra. Azucena García Alonso, auxiliar administrativa del Departamento de Educació, Patrimoni, Cultura, Esports i Joventut, que hará las funciones de secretària.  
Suplente: Sr. Carles Serra Costa, auxiliar administrativo del Departamento de Educació, Patrimoni, Cultura, Esports i Joventut.

Funcionamiento: La comisión actuará como órgano instructor del procedimiento de concesión de las becas y tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Examinar las solicitudes y la documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales se tendrá que adoptar la resolución.
- b) Valorar las solicitudes de acuerdo con el baremo que se establece en la base siguiente.
- c) Requerir a las personas solicitantes para que corrijan o mejoren sus solicitudes
- d) Formular la propuesta de concesión de becas a los y a las alumnos/as seleccionados/adas.
- e) Establecer la lista ordenada de suplentes para los supuestos de renuncia, revocación u otras causas debidamente justificadas que impidan la realización material de la actividad objeto de la beca.

La comisi3n podr3 recabar de las personas aspirantes la documentaci3n complementaria que considere necesaria para un mejor desarrollo del proceso selectivo.

La comisi3n de selecci3n no podr3 seleccionar un n3mero superior de becarios/as al de becas convocadas. Sin embargo, las personas que reuniendo los requisitos exigidos no hayan sido seleccionadas pasar3n a formar parte de la lista de suplentes, de acuerdo con lo que se prev3 en estas bases.

Esta lista de suplentes s3lo tendr3 validez durante el plazo de vigencia de dichas becas.

#### **Novena. Baremo de m3ritos**

Las solicitudes se evaluar3n sobre un m3ximo de 18 puntos, teniendo en cuenta los m3ritos espec3ficos en relaci3n con el objeto de esta convocatoria y atendiendo a la siguiente distribuci3n:

- a) Expediente acad3mico y formaci3n espec3fica, hasta 5 puntos.**
- b) Conocimientos de inform3tica, hasta 5 puntos.**
- c) Recursos econ3micos y situaci3n familiar de los aspirantes, hasta 3 puntos:**

Ingresos inferiores a 12.000 euros.....	<b>3 puntos</b>
Ingresos entre 12.000 y 18.000 euros.....	<b>2 puntos</b>
Ingresos entre 18.000 y 24.000 euros.....	<b>1 punto</b>

- d) Conocimientos y nivel de idiomas no oficiales en Espa3a, hasta 4 puntos:**

Haber superado 3r curso de la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente: **1 punto**  
Haber superado 4º curso de la 'Escuela Oficial de Idiomas o equivalente: **2 puntos**  
Haber superado 5º curso de la Escuela Oficial de idiomas o equivalente: **3 puntos**  
Haber superado 6º curso de la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente: **4 puntos**

#### **D3cima. Resoluci3n**

El conseller executiu del Departamento de Educaci3n, Patrimoni, Cultura, Esports i Joventut del CIE otorgar3 la beca en el plazo m3ximo de cinco d3as y una vez emitida la propuesta correspondiente, en base al acta de la comisi3n seleccionadora prevista en la base octava. Posteriormente dar3 cuenta al Consell Executiu seg3n el Decreto de Presidencia n3m. 287/2015, de determinaci3n de las atribuciones correspondientes a los diferentes 3rganos del Consell Insular de Ibiza.

La adjudicaci3n de la beca no supondr3 ning3n v3nculo contractual laboral con el CIE, ni supone ning3n compromiso de incorporaci3n posterior de la persona becaria la plantilla.

#### **Decimoprimer. Sustituciones**

En el supuesto de renuncia de la beca obtenida, lo cual se tendr3 que comunicar al Consell Insular con una antelaci3n m3nima de quince d3as, as3 como por otra causa debidamente justificada que impida la realizaci3n material de la actividad objeto de la beca, se sustituir3 a la persona becaria, de acuerdo con la lista de suplentes establecida y por el orden consecutivo correspondiente.

#### **Decimosegunda. Obligaciones de las personas beneficiarias**

Son obligaciones mínimas de las personas becarias:

1. Reunir los requisitos y cumplir las condiciones establecidas para la concesión y el disfrute de las becas. Así mismo, cooperar con la Administración en las actuaciones de comprobación que haga falta para verificar, si procede, el cumplimiento y la efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
2. Realizar la actividad formativa que fundamenta la concesión de estas becas, bajo la supervisión de una persona responsable designada por el CIE.

#### **Decimotercera. Revocación**

El incumplimiento no enmendable de cualquier requisito establecido en estas bases o del objeto de la beca podrá provocar la revocación de la beca obtenida de acuerdo con la ley.

#### **Decimocuarta. Recursos**

Contra la resolución que recaiga en este procedimiento, la cual no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el presidente del Consell Insular, en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de conformidad con el artículo 147.2 del ROCIE (BOIB 136 de 18/09/2010), el 22.3 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consells insulars, y los artículos 114 y 115 de la LRJPAC.

#### **Decimoquinta. Régimen de infracciones**

El incumplimiento de las obligaciones previstas en estas bases por la persona beneficiaria puede dar lugar al régimen de infracciones y de sanciones previstas a la Ley.

#### **Decimosexta. Certificaciones**

Se podrán emitir certificaciones de las becas de formación realizadas a petición de las personas beneficiarias.

#### **Decimoséptima.- Normativa general**

La presente convocatoria se rige por lo que disponen las bases anteriores, por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB, en todo aquello que sea de aplicación.

**BECA DE FORMACIÓN DEL CONSELL INSULAR D'EIVISSA PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EN EL PUNTO DE APOYO DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ABIERTA DE CATALUÑA (UOC) PARA EL AÑO 2016**

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Nombre y apellidos;

NIF:

dirección a efectos de notificación:

Localidad y código postal:

Teléfono:

e-mail:

Expongo que, estoy enterado/a de las bases de la convocatoria de una beca de formación del Consell d'Eivissa en su Punto de Apoyo de la UOC

Solicito la concesión del dicha beca y de acuerdo con las dichas bases presento la siguiente documentación:

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)
- f)
- g)
- h) Declaración responsable adjunta (anexo)

**AUTORIZO** la publicación en el tablón de anuncios/p. web del Consell de aquellos datos personales relativos a mi identidad que resulten imprescindibles para la realización de todo el proceso selectivo.

**DECLARO** Que quedo informado que todos mis datos personales facilitados en la presente solicitud quedan incluidos en un fichero creado bajo responsabilidad del Consell Insular de Ibiza con la exclusiva finalidad de valorar las solicitudes de beca de formación de la UOC para el año 2016.

Asimismo, quedo informado también de la posibilidad de ejercer, en relación con mis datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por medio de carta escrita dirigida al Consell Insular de Ibiza, avda. España 49, 07800 IBIZA, todo esto en cumplimiento de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

(firma)

Eivissa, \_\_\_\_\_, d \_\_\_\_\_ de 2016

PRESIDENCIA DEL CONSELL INSULAR D'EIVISSA

**ANEXO**

**Bases que han de regir la convocatoria de una beca de formación del Consell Insular d'Eivissa para estudiantes universitarios en el Punto de Apoyo de Información de la Universidad Oberta de Catalunya (UOC) para el año 2016**

**Declaración responsable** (a firmar por el/la estudiante solicitante)

El Sr./La Sra:

con DNI / NIF :

**DECLARO**

- Que es cierta y completa la información que se hace constar en este anexo.
- Que no incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Que conozco y acepto las bases de esta convocatoria.
- Que estoy al corriente de las obligaciones tributarias con el Consell, Comunidad Autónoma y la Administración del Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Que tengo conocimiento que el falseamiento de la declaración responsable que se adjunta como anexo supondrá la obligación de pérdida del derecho a obtener esta beca.
- Que no tengo concedida ninguna ayuda por la misma finalidad.

(firma del/de la solicitante)

Eivissa, ..... d ..... de 20.....